275

976

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 178795 - / 2022

Fecha de Doc.: 05/12/2022 - Hora: 09:18

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

REF: A LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA CON RELACIÓN A LA O.C Nº 20131 Y 20133 - LPN Nº 96/21.

Recibio: ROLANDO CORONADO CACERES RIQUELME

ENTRADA NOTA DGGIES/DG N 5771/2022 REF: COMUNICACION DE DICTAMEN AJ DGGIES N 172/2022

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2022-12-05 Hora: 15:40

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / /

SECRETARIA GENERAL	VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	D.G. GABINETE
SECRETARIA PRIVADA	DGVS	ASESORIA TECNICA
DG ANTICORRUPCION	DGC PROFESIONES	ASESORIA TECNICA - ENLACE PARLAMENTARIO
DG AUDITORIA	INAN	ASESORIA JURIDICA
DG COMUNICACION	SENASA	D PROTOCOLO
DG RR II	DIGILSA	SEC EJECUTIVA
DNERHS	INAT	GESTION ADMINISTRATIVA
DGPI	SENEPA	DIRECCION CALIDAD
INS	DG PROMOCION SALUD	DPTO SEGURIDAD
INE/ENF Y OBSTETRICIA	DINASAPI(INDIGENAS)	DPTO TRANSPORTE
DGAJ	LCSP	UEP/BM
DGRRHH	DG DESCENTRALIZACION	COORD GRAL DE PROYECTOS
DIGIES	VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
DGAF	DGDRS	OTROS
DGTIC	DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	
DINAVISA	DGGIES	DIRECCION DE R. LABORALES
	IBS	
	DG PROGRAMAS SALUD	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	✓ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION DE CONTABILIDAD
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
DIRECCION DE PRESUPUESTO	DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
OTROS	

OBS: A sus fines. -

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A Dpto. de Adjudicaciones

Lic. Claudia Martínez
Coordinadora
D.O.O. - D.G.A.F
MSPBS
05/12/22

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
06 DIC 2022
SIMESE Nº 178795/22.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 30 de Noviembre del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 5771 /2022
SIMESE Nº: 178.795/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN SBE N° 96/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 403.607.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

RECIBIDO
05 -12- 2022
DGAF
178795

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 05 DIC. 2022 HORA: 16:42
Nº 178795/22 FIRMA:

AC/AP /cv

Asunción, 30 de Noviembre de 2022.

NOTA DGGIES Nº5772/2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES Nº 172/2022 en el marco de LPN SBE N° 96/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 403.607, en el cual se menciona lo siguiente:

1. Por tanto, para la Asesoría Jurídica a la luz de la normativa vigente y según constancias de autos, corresponde otorgar el reconocimiento de la fuerza mayor invocada por la empresa y en consecuencia; conceder la prórroga para la entrega del ITEM N° 1 Bolsa Flexible para Nutrición Parenteral, correspondiente a la Órdenes de Compra N° 20.131 Y 20.133, desde el 06/10/2022 hasta el 15/12/0222. No obstante, de verificarse atrasos ulteriores al plazo de entrega indicado precedentemente, deberán aplicarse las penalidades emergentes del Contrato N° 375/2022.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

Acosta Rolón
PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Matías Acosta
05/12/22

AC/AP/cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 178.795/2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 172/2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 96/2021 *"ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS"* – PLURIANUAL - ID N° 403.607 – Reconsideracion de solicitud de Prórroga.-**

FECHA : **28 de Noviembre de 2022.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 1157/2022, en el marco de la LPN N° 96/2021 *"ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS"* – ID N° 403.607, se trajo a estudio el expediente intitulado en la referencia, al efecto de emitir parecer jurídico sobre la reconsideración de la prorroga rechazada por esta Direccion General, en virtud a la Nota DGGIES N° 5297/2022, para la entrega de bienes descritos en la Ordenes de Compra N° 20.131 y N° 20.133.

Esta Asesoria Jurídica, según Dictamen AJ DGGIES N° 155/2022, recomendó desestimar la prorroga de entrega para el cumplimiento de las ordenes de compra precitadas, en atención a que la causal de fuerza mayor aludida, pese a la comunicación previa al vencimiento de las ordenes de compra afectadas, no se ajustó a las formalidades requeridas para el sustento de la prueba documental arrimada, considerando que la nota del fabricante donde se expuso la situación que motivara el retraso en el cumplimiento contractual, es de origen extranjero y fue presentada sin el apostillado y/o legalización como dictan las leyes consulares y arancelarias para surtir plenos efectos jurídicos en territorio nacional.

Sin embargo, en la presente reconsideración, la contratista adjunta la documentación extranjera (nota del fabricante VICTUS) debidamente apostillada, al efecto de acreditar documentalmente la causal de fuerza mayor invocada y consecuente prorroga de entrega de los productos consignados en las ordenes de compra N° 20.131 y N° 20.133. Por tanto, la instrumental agregada cumple cabalmente los requisitos legales para producir efectos juridicos en la Republica del Paraguay como miembro signatario del Convenio de la Haya sobre Apostilla del 5 de octubre de 1961, ratificado por Ley N° 4987/13 del 10 de julio de 2013.

La Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONS PÚBLICAS"*, contempla la *FUERZA MAYOR* como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que en lo atinente dispone: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de-nuncia de las autoridades".*

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES MSP y BS

A D. Administrativa a sus efectos

DGGIES

FECHA 29/11/22

SIMESE N° 178795

DEPENDENCIAS

- [x] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA
- [ ] DIRECCION BIOMEDICA
- [ ] COORDINACION
- [ ] INFORMATICA

DEPENDENCIAS

- [ ] ASESORIA JURIDICA
- [ ] ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA
- [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- [ ] REACTIVOS Y LABORATORIO
- [ ] DPTO PROGRAMAS
- [ ] DPTO GASES Y OXIGENO

Ma. Ines Rodriguez F.
Secretaria General
DGGIES - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
29-11-2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ comunicar al proveedor y a U.O.C.

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPYBS

Asimismo, el Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria conforme al art. 8 de la Ley Nº 2051/ 2003, se ocupa de la figura mencionada conforme al art. 426 donde prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica a la luz de la normativa vigente y según constancias de autos, corresponde otorgar el reconocimiento de la fuerza mayor invocada por la empresa PROSALUD FARMA S.A, y en consecuencia; conceder la prórroga para la entrega del ítem N° 1 BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTERAL, correspondiente a la Ordenes de Compra Nº 20.131 y 20.133, desde el 06/10/2022 hasta el 15/12/2022. No obstante, de verificarse atrasos ulteriores al plazo de entrega indicado precedentemente, deberán aplicarse las penalidades emergentes del Contrato 375/2022.

La Dirección Administrativa de la DGGIES comunicará al proveedor el reconocimiento de la fuerza mayor, como así también consignar esta prórroga en la Planilla de Cumplimiento Contractual, dicha circunstancia deberá ser a los efectos de considerar al momento de informar el grado de cumplimiento contractual de la contratista.

Asi mismo, la notificación de la prórroga concedida deberá ser tramitada con arreglo a las disposiciones contenidas en la Resolucion DNCP N° 1807/2022 y la Circular DOC N° 02/2022. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

V°B°

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 29/11/22 Simese N°: 148195
Hora: 09:36 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS
☐ Dirección de Planificación
☐ Dirección de Gestión Logística
☐ Dirección de Biomédica
☐ Coordinación
☐ Dpto. Administrativo
☐ Dpto. de Finanzas
☐ Asesoría Jurídica
☐ Asesoría y Asistencia Técnica
☐ Unidad de Control Interno
☐ Dpto. de Contrataciones
☐ Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 1157/2022

SIMESE Nº 178.795/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes, Jefe**
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: REMITIR DOCUMNETOS PRESENTADOSPOR LA EMPRESA PROSALUD FARMA S.A.

FECHA: 23/11/ 2022

Se remite, Nota y anexos presentados por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en respuesta a la Nota de comunicación de Dictamen n° 5297 de fecha 04/11/2022, en el marco de la LPN SBE N° 96/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 403.607.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS C.P. Cinthia Verón	CP. Angel Pascottini Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP Y BS C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSP y BS Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
24 NOV 2022
Hora: 10:00 hs.
Firma:

AC/AP/cv

prosaludfarma

Asunción, 14 de octubre de 2022

Ref. LPN N° 96/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" ID 403.607

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Yo **ANAHI CASTRO GAUTO** en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A**, por la presente en relación al llamado de referencia, adjunto copia autenticada del documento apostillado de nuestro proveedor Victus, a los efectos ser anexada al expediente Simese N° 178.795 de fecha 07/10/2022 .

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra Institución, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más alta estima y consideración.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Victus

Septiembre 30, 2022

Señores

Prosalud Farma S.A.

Paraguay

Estimados Prosalud:

Me permito informales que estamos presentando inconvenientes en la producción de bolsas para nutrición parenteral (bolsa EVA de 500ml, 1000ml y 2000 ml) debido a la falta de materias primas suficientes para iniciar la fabricación, producto de la crisis de contenedores que afecta la logística mundial, puesto que genera un retraso en la llegada de nuestras materias primas.

En Victus estamos realizando todo el esfuerzo para volver a la normalidad productiva, por lo que se estima podamos tener disponible nuevamente este producto aproximadamente para principios de Noviembre del 2022.

Agradecemos su valiosa comprensión a la presente.

Saludos cordiales

Lina Cabrera

Customer Service for Centro America,

Region Andina and Sur America/ Victus, Inc.

4918 S.W. 74th Court | Miami, FL 33155

T: +1 305.663.2129, ext. 101

F: +1 305.663.1843

Skype: linacabrera123

E: lcabrera@victus.com

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
JESUS GONZALEZ
Commission # HH 121566
Expires May 20, 2025
Bonded Thru Budget Notary Services

JUAN A. ROMERO DE LOS ESCRIBANOS PÚBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIE' DEL ORIGINAL. CONSTF -

-32-VLTO.

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by **Jesus Gonzalez**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Fourth day of October, A.D., 2022**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. 2022-150662

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA · IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Reg. Nº 112
Tel.: 660.584
Austria 2187 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIE' DEL ORIGINAL. CONSTF -

STATE OF FLORIDA
County of Miami-Dade

Sworn to and subscribed before me this 30 day of September.2022
Lina Cabrera.

Notary Signature

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
JESUS GONZALEZ
Commission # HH 121566
Expires May 20, 2025
Bonded Thru Budget Notary Services

Notary Name: Jesús Gonzalez

Personally known _____ or Produce Identification
_____

Type of Identification Produced
Driver License

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE -

Acuse.

-30-

prosaludfarma

Asunción, 06 de octubre de 2022

Ref. LPN N° 96/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" ID 403.607

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHI CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 26 de setiembre del corriente, hemos recibido notificación de la emisión de las órdenes de compra N° 20131 y 20133 emitidas en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella el MSP Y BS solicita la provisión del siguiente producto:

- **OC 20131 ÍTEM 1: BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICIÓN PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICIÓN PARENTAL ETIL VINIL ACETATO DE 500 ML CON 1 LÍNEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL**. En la cantidad de 446 unidades.
- **OC 20133 ÍTEM 1: BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICIÓN PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICIÓN PARENTAL ETIL VINIL ACETATO DE 500 ML CON 1 LÍNEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL**. En la cantidad de 274 unidades.

En atención a ello, hemos consultado a nuestro fabricante la confirmación de la fecha de entrega del producto y en respuesta a ello, nos ha manifestado lo siguiente: *"Estimados Prosalud: Me permito informales que estamos presentando inconvenientes en la producción de bolsas para nutrición parenteral (bolsa EVA de 500ml, 1000 ml y 2000 ml) debido a la falta de materias primas suficientes para iniciar la fabricación, producto de la crisis de contenedores que afecta la logística mundial, puesto que genera un retraso en la llegada de nuestras materias primas. En Victus estamos realizando todo el esfuerzo para volver a la normalidad productiva, por lo que se estima podamos tener disponible nuevamente este producto aproximadamente para principios de noviembre de 2022. Agradecemos su valiosa comprensión a la presente"* ...

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una

RECIBIDO
07 OCT 2022
D.G.G.I.E.S.
9:22
177795

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

-30-VLTO

prosaludfarma

circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de PROSALUD FARMA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el proveedor del producto en cuestión se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo.

Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del proveedor, debido a la falta de materias primas suficientes para iniciar la fabricación, producto de la crisis de falta de contenedores que afecta a la logística mundial y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a PROSALUD FARMA S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no*

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad. Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Al respecto de lo manifestado, solicitamos sus buenos oficios para:

1) **El OTORGAMIENTO** de la prórroga en el plazo de entrega de las órdenes de compra **N° 20131 y 20133** a más tardar **para quincena del mes de diciembre de 2022**. En atención a los acontecimientos ocurridos con el proveedor, atendiendo los tiempos de despachos y acondicionamiento para su posterior entrega.

2) **La EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra Institución, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más alta estima y consideración.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del proveedor VICTUS INC*
2. *Copia de las Órdenes de compra N° 20131 y 20133*

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

Paraguay de la gente

DGGIES

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

Asunción, 4 de Noviembre de 2022.

NOTA DGGIES Nº 5297/2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 155/2022 en el marco de LPN SBE N° 96/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 403.607, en el cual se menciona lo siguiente:

1. Por tanto, para la Asesoría Jurídica, en mérito de las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, corresponde DESESTIMAR la prórroga de entrega solicitada por la firma y en consecuencia, deberán aplicarse las penalidades estipuladas en el Contrato N° 375/2022, por los días de atrasos debidamente verificados, para la entrega del producto BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTERAL, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 20.131 y 20.133.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

AC/AP/cv

enviado el 4/11/22

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | DGGIES | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 178.795/2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 155/2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 96/2021 *"ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS"* – PLURIANUAL - ID N° 403.607 – Solicitud de Prórroga.-**

FECHA : **25 de Octubre de 2022.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 1060/2022, en el marco de la LPN N° 96/2021 *"ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS"* – ID N° 403.607, se trajo a estudio el expediente intitulado en la referencia, al efecto de emitir parecer jurídico sobre la prorróga solicitada por la empresa PROSALUD FARMA S.A, para la entrega del Item 1 BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTERAL, consignado en las Ordenes de Compra N° 20.131 y 20.133.

La contratista, conforme a la nota obrante en autos de fecha 06/10/2022, solicita prórroga de entrega y exoneración de las penalidades contractuales por motivos de fuerza mayor, fundado en las siguientes términos: "*…hemos consultado a nuestro fabricante la confirmación de la fecha de entrega del producto y en respuesta a ello, nos ha manifestado lo siguiente: Estimados Prosalud: Me permito informarles que estamos presentando inconvenientes en la producción de bolsas para nutrición parenteral (bolsa EVA de 500ml, 1000 ml y 2000 ml) debido a la falta de materias primas suficientes para iniciar la fabricación, producto de la crisis de contenedores que afecta la logística mundial, puesto que genera un retraso en la llegada de nuestras materias primas. En Victus estamos realizando todo el esfuerzo para volver a la normalidad productiva, por lo que se estima podamos tener disponible nuevamente este producto aproximadamente para principios de noviembre de 2022. Agradecemos su valiosa comprensión a la presente".*

La figura aludida por la contratista, de la cual pretende valerse para la concesión la prórróga requerida, se encuentra contemplada en las condiciones contractuales que al respecto dispone: *"FUERZA MAYOR. El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.".*

Abg. Osvaldo González Abogado Dictaminante DGGIES MSP y BS

Derlis C. León S. Director General DGGIES MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 26/10/22 Siniese Nº: 178795

Hora: 11:32 Firma:

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Política
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Moldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
27-10-2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ comunicar al proveedor.

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPBS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

La Ley Nº 2051/2003 *"DE CONTRATACIONS PÚBLICAS"*, contempla la *FUERZA MAYOR* como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que en lo atinente dispone: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de-nuncia de las autoridades".*

Asimismo, el Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria conforme al art. 8 de la Ley Nº 2051/ 2003, se ocupa de la figura mencionada conforme al art. 426 donde prescribe que: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

La Orden de Compra N° 20.131 fue receptada por la recurrente en fecha 27/09/2022, teniendo un plazo de 15 días corridos para cumplir la entrega del producto descrito en dicha orden de compra, vale decir, como fecha limite hasta el 12/10/2022, siendo presentada la solicitud de prorroga en fecha 07/10/2022 ajustandose a los requisitos exigidos de tiempo y forma.

Con respecto a la Orden de Compra N° 20.133, también recibida en fecha 27/09/2022, dispone la misma un plazo de 20 dias corridos para su cumplimiento, vale decir, hasta el 17/10/2022, y en concordancia con lo expuesto mas arriba, la notificación del evento de fuerza mayor en fecha 07/10/2022, ha operado en tiempo y forma.

Sin embargo, esta instancia no puede acogerse favorablemente a la petición formulada por la recurrente, considerando que el documento que se acompaña como elemento probatorio y de la cual se pretende el reconocimiento de la fuerza mayor invocada, es de origen extranjero y no se encuentra revestida de las formalidades requeridas por las leyes consulares y arancelarias que otorgan validez a los instrumentos emitidos en otros estados soberanos, lo que trae aparejada su ineficacia para producir efectos jurídicos en territorio nacional.

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica, en mérito de las consideraciones que anteceden y con arreglo a las disposiciones legales citadas, corresponde *DESESTIMAR* la prorroga de entrega solicitada por la firma PROSALUD FARMA S.A, y en consecuencia, deberán aplicarse las penalidades estipuladas en el Contrato Nº 375/2022, por los días de atrasos debidamente verificados, para la entrega del producto BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTERAL, correspondiente a la Ordenes de Compra Nº 20.131 y 20.133.

La Dirección Administrativa de la DGGIES notificará a la contratista la improcedencia de la causal de fuerza mayor y consecuente rechazo de la prórroga requerida, por los fundamentos expuestos precedentemente. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Abg. Osvaldo González
Abogado Dictaminante
DGGIES - SP y BS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 1076/2022

SIMESE Nº 178.795/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 21/10/ 2022

Se remite, lo solicitado según Memorándum A.J. DGGIES N° 244/2022, en el cual solicitan la copia de la notificación vía correo electrónico de la existencia de las O.C. N° 20.131 y 20.133, en el marco de la LPN N° 96/2021.

A los efectos de proseguir con los tramites de rigor.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 21/10/22 Simese Nº: 178795
Hora: 13:46 Firma:
- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Logística
- Dirección de Biomédica
- Coordinación
- Dpto. Administrativo
- Dpto. de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría y Asistencia Técnica
- Dpto. de Contrataciones
- Dpto. de Activos Fijos

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSPBS

24 OCT 2022
Nº: 454
Firma:

AC/AP/cv

Buscar

REMISION DE ORD

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones Ver

REMISION DE ORDENES DE COMPRA

De: "Angel Pascottini" <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

26 de Septien

Para: "licitaciones" <licitaciones@prosaludfarma.com.py>

CC: "Diego de Jesus Ayala" <stock@mspbs.gov.py> "Humberto J. Espínola Granado" <humberto.espinola@mspbs.gov.py>

20133 PROSALUD.pdf (92,7 KB) Descargar | Eliminar

20131 PROSALUD.pdf (95,9 KB) Descargar | Eliminar

Descargar todos los archivos adjuntos
Eliminar todos los archivos adjuntos

CP. Angel Pascottini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGRSS - MSPBS

CS

-24-

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 178.795/2022

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 244/2022

A : **Lic. Oscar Noldin, Director Administrativo**
Dirección Administrativa - DGGIES

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **SOLICITUD DE PRÓRROGA FORMULADA POR LA EMPRESA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 96/2021 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS"* - PLURIANUAL - ID N° 403.607**

FECHA: 19 de Octubre de 2022. -

Que, al afecto de emitir el parecer jurídico solicitado por Memorándum SEC N° 1060/2022, respecto a la causal de fuerza mayor invocada y consecuente exoneración de multas requeridas por la firma PROSALUD FARMA S.A, en el marco de la licitación de referencia, tenga a bien remitir copia de la notificación vía correo electrónico de la existencia de las órdenes de compra N° 20.131 y 20.133, considerando el procedimiento de entrega de órdenes de compra, reglado en la cláusula séptima del Contrato N° 375/2022 en los siguientes términos: *"Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor. Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador del contrato la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".*

La documentación requerida es imprescindible para el computo del plazo de entrega indicado en las órdenes de compra afectadas, y el correspondiente análisis sobre la procedencia de la prorroga solicitada por la contratista.

Se adjunta expediente original con 22 fojas.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 19/10/22 Simese Nº: 178795
Hora: 14:57 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P.B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
RECIBIDO
20-10-2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ solicitar al proveedor.

Lic. Antonio Cortes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES MSPAS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 1060/2022

SIMESE Nº 178.795/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 18/10/ 2022

Se remite, Nota y anexos presentados por la empresa PROSALUD S.A., solicitando prorroga en el plazo de entrega de las Órdenes de Compra N° 20.131,20133, en el marco de la LPN SBE N° 96/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 403.607.

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS	CP. Ángel Pascottini Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP Y BS	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSPyBS
C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
18 OCT 2021
Nº 451 Hora: 10:00
Firma:

AC/AP/cv

prosaludfarma

Asunción, 06 de octubre de 2022

Ref. LPN N° 96/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" ID 403.607

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHI CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 26 de setiembre del corriente, hemos recibido notificación de la emisión de las órdenes de compra N° 20131 y 20133 emitidas en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella el MSP Y BS solicita la provisión del siguiente producto:

- **OC 20131 ÍTEM 1: BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICIÓN PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICIÓN PARENTAL ETIL VINIL ACETATO DE 500 ML CON 1 LÍNEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL.** En la cantidad de 446 unidades.
- **OC 20133 ÍTEM 1: BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICIÓN PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICIÓN PARENTAL ETIL VINIL ACETATO DE 500 ML CON 1 LÍNEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL.** En la cantidad de 274 unidades.

En atención a ello, hemos consultado a nuestro fabricante la confirmación de la fecha de entrega del producto y en respuesta a ello, nos ha manifestado lo siguiente: *"Estimados Prosalud: Me permito informales que estamos presentando inconvenientes en la producción de bolsas para nutrición parenteral (bolsa EVA de 500ml, 1000 ml y 2000 ml) debido a la falta de materias primas suficientes para iniciar la fabricación, producto de la crisis de contenedores que afecta la logística mundial, puesto que genera un retraso en la llegada de nuestras materias primas. En Victus estamos realizando todo el esfuerzo para volver a la normalidad productiva, por lo que se estima podamos tener disponible nuevamente este producto aproximadamente para principios de noviembre de 2022. Agradecemos su valiosa comprensión a la presente"* ...

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrirá mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una

RECIBIDO
07 OCT 2022
D.G.G.I.E.S.
177795
9:22

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
10 -10- 2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SGC p/ solicitar parecer jurídico

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPBS

prosaludfarma

circunstancia inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de PROSALUD FARMA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el proveedor del producto en cuestión se encontrara imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo.

Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del proveedor, debido a la falta de materias primas suficientes para iniciar la fabricación, producto de la crisis de falta de contenedores que afecta a la logística mundial y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a PROSALUD FARMA S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no*

Arahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad. Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Al respecto de lo manifestado, solicitamos sus buenos oficios para:

1) **El OTORGAMIENTO** de la prórroga en el plazo de entrega de las órdenes de compra **N° 20131 y 20133** a más tardar **para quincena del mes de diciembre de 2022**. En atención a los acontecimientos ocurridos con el proveedor, atendiendo los tiempos de despachos y acondicionamiento para su posterior entrega.

2) **La EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Esperando contar con una consideración especial de parte de vuestra Institución, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más alta estima y consideración.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del proveedor VICTUS INC*
2. *Copia de las Órdenes de compra N° 20131 y 20133*

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 07 OCT 2022 SIMESE Nº: 178795

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTIÓN DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P Y B.S

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 10 OCT 2022 Simese Nº: 178795

Hora: 10:50 Firma: Rosana

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Farmacia
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Victus

Septiembre 30, 2022

Señores

Prosalud Farma S.A.

Paraguay

Estimados Prosalud:

Me permito informales que estamos presentando inconvenientes en la producción de bolsas para nutrición parenteral (bolsa EVA de 500ml, 1000ml y 2000 ml) debido a la falta de materias primas suficientes para iniciar la fabricación, producto de la crisis de contenedores que afecta la logística mundial, puesto que genera un retraso en la llegada de nuestras materias primas.

En Victus estamos realizando todo el esfuerzo para volver a la normalidad productiva, por lo que se estima podamos tener disponible nuevamente este producto aproximadamente para principios de Noviembre del 2022.

Agradecemos su valiosa comprensión a la presente.

Saludos cordiales

Lina Cabrera

Customer Service for Centro America,

Region Andina and Sur America/ Victus, Inc.

4918 S.W. 74th Court | Miami, FL 33155

T: +1 305.663.2129, ext. 101

F: +1 305.663.1843

Skype: linacabrera123

E: lcabrera@victus.com

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.534
Austria 2187 c/ Belgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Ministerio SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 96/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS,ID.403607	ORDEN N°	20131
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 23/09/2022	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			Fecha de Contrato: 02/08/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
1	UNIDAD	VICTUS	EEUU	446	5512	BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICION PARENTAL ETIL VINIL ACETATO * DE 500 ML CON 1 LINEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL -	9.991	35,842	15,985,532

Son Guaranies: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS — MONTO TOTAL OC: 15,985,532

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 2

Usuario: ORLANDO GODOY — Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: 1° Entrega: Hasta el 20% de la cantidad minima adjudicada. El Oferente tendra un plazo de hasta 15 (quince) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepcion por parte del oferente de las ordenes de compra, emitida por la Direccion General de Gestion de Insumos Estrategicos en Salud.

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos Leon Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 375/2022 SIMESE N° 154 321 / 2.022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: ...../...../.....

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S	ORDEN DE COMPRA	LPN 96/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS,ID,403607	**ORDEN N°**	**20133**
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			**Fecha de Emisión: 23/09/2022**	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			**Fecha de Contrato: 02/08/2022**	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
1	UNIDAD	VICTUS	EEUU	274	5512	BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICION PARENTAL ETIL VINIL ACETATO DE 500 ML CON 1 LINEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL.-	16.129	35,842	9,820,708

Son Guaranies: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO	**MONTO TOTAL OC:**	**9,820,708**

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 2

Usuario: ORLANDO GODOY

Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: 2° Entrega: Hasta el 30% de la cantidad minima adjudicada. El Oferente tendra un plazo de hasta 20 (veinte) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepcion por parte del oferente de las ordenes de compra, emitida por la Direccion General de Gestion de Insumos Estrategicos en Salud.

Lic Oscar Ariel Noldin Nunez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos Leon Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO Nº 375/2022 SIMESE Nº 154 321 / 2 022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: ...../...../.....

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

CONTRATO ABIERTO Nº 375/2022.-

LPN SBE Nº 96/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - I.D. N° 403.607.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1192, de fecha 30 de Junio de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con **RUC 80033584 - 8**, domiciliada en Capitán Lombardo Nº 2051 c/ Tte. Benítez, ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS – PLURIANUAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 403.607.**
El presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022.

El saldo se encuentra supeditado al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN SBE N° 96/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS – PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 1192, de fecha 30 de Junio de 2022.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 79.999.344** (Guaraníes Setenta y Nueve Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil, Trescientos Cuarenta y Cuatro), y un monto máximo de **G. 159.998.688** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Nueve Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil, Seiscientos Ochenta y Ocho), de acuerdo al siguiente cuadro:

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSPYBS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO IVA - INCLUIDO	MONTO MÍNIMO - IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO - VA INCLUIDO
1	BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICIÓN PARENTERAL	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	2.232	4.464	VICTUS	EE.UU.	35.842	79.999.344	159.998.638
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO									79.999.344	159.998.638

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICIÓN PARENTERAL	BOLSA EVA PARA NUTRICION PARENTERAL, ETIL VINIL ACETATO DE 500ML CON 1 LINEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA	ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	UNIDAD

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PLAN DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

LUGAR DE ENTREGA: Donde indique la orden de compra.

CRONOGRAMA DE ENTREGA: Las órdenes de compra serán emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, en base a nota del Servicio, según necesidad y stock del mismo. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

CANTIDADES

CANTIDADES MÍNIMAS ADJUDICADAS:

• **1°. Entrega:** Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada. El Oferente tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las ordenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

• **2° Entrega:** Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El Oferente tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las ordenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Saldo de la Cantidad Mínima: El saldo de la cantidad mínima adjudicada podrá ser fraccionado según Necesidad y Stock del Servicio para su entrega. El Oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de gestión de Insumos Estratégico en Salud.

CANTIDADES MÁXIMAS ADJUDICADAS: Una vez emitida toda la cantidad mínima, el Oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. Las entregas podrán ser fraccionadas, dentro del mismo plazo, hasta el 31/12/2023.

Angel Castro Gauto
Apoderado Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:

Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador del contrato la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación.

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo y manteniendo la cadena de frio, según la naturaleza del producto. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "**Frágil**", en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las Inspecciones y Pruebas, se realizarán:

Durante la Evaluación:

En las muestras presentadas si se solicitaren se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS:

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización.

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

Castro Couto
Apoderada Legal
PREMALUO PARAGUAY S.A.

Dr. Derlis Gil con S.
Director General
ADG/DGIES/MSP y BS

5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES:
El periodo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud. Para aquellos productos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente adjudicado se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES
El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, después de recibir la notificación por escrito.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del mismo. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 02 mes Agosto y año 2022.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto CONTRATISTA	Sr. Derlis Carlos León Sanabria CONTRATANTE
Anahí Castro Gauto Apoderada Legal PROSALUD PARMA S.A.	Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DNCGRS - MSP y BS

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA.

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b.-Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenia obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Ana I. Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD PARAG. S.A.

Dr. Dennis C. Leon S.
Director General
DGCAFS y MSP y BS

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES.
El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352 y 358 al Ejercicio AÑO 2022; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible, en aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Ana I. Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD PARAYA S.A.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Dr. Derlis C. Jara S.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Dr. Dennis C. León S.
Director General
DGA - MSP y BS

Abog. Castro Gauto
Asesor Legal

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 80/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS,ID.403507	ORDEN N°	20131
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			Fecha de Emisión: 23/09/2022	
R.U.C.: 80033884-8			Plazo de Entrega: S/CONTRATO	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de este orden de compra.			Fecha de Contrato: 02/08/2022	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
1	UNIDAD	VICTUS	EEUU	446	5542	BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICION PARENTAL ETIL VINIL ACETATO DE 500 ML CON 1 LINEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL.-	9.99	35,842	15,985,532

Son Guaranies: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS

MONTO TOTAL OC: 15,985,532

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 2

Usuario: ORLANDO GODOY

Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: 1° Entrega: Hasta el 20% de la cantidad minima adjudicada. El Oferente tendra un plazo de hasta 15 (quince) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepcion por parte del oferente de las ordenes de compra, emitido por la Direccion General de Gestion de Insumos Estrategicos en Salud.

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr.Derlis Carlos Leon Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 375/2022 SIMESE N° 154.321 / 2.022	Imp.Presupuestario
Dirección Administrativa		* Productos e Insumos Quimicos

CP. Angel Pa[illegible]tini, Encargado
Sección de [illegible] de Contratos
DGGIES [illegible]

Es copia fiel del original. Consta
Obra en Archivo de la DGGIES

Firma:
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 27 SEP 2022

EUROQUIMICA S.A.
RUC: 80061211-6

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN 98/2021,ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS,ID 403607	**ORDEN N°**	20133
Señores: PROSALUD FARMA S.A.			**Fecha de Emisión: 23/09/2022**	
R.U.C.: 80033584-8			Plazo de Entrega: 17/10/2022	
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.			**Fecha de Contrato: 02/08/2022**	

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
1	UNIDAD	VICTUS	EEUU	274	5512	BOLSA FLEXIBLE PARA NUTRICION PARENTAL // BOLSA EVA PARA NUTRICION PARENTAL ETIL VINIL ACETATO DE 500 ML CON 1 LINEA DE LLENADO INCORPORADA A LA BOLSA // ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL -	16.129	35,842	9 820,708

Son Guaranies: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO	**MONTO TOTAL OC:**	**9,820,708**

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 2

Usuario: ORLANDO GODOY	Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: 2° Entrega: Hasta el 30% de la cantidad minima adjudicada. El Oferente tendra un plazo de hasta 20 (veinte) dias corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepcion por parte del oferente de las ordenes de compra, emitida por la Direccion General de Gestion de Insumos Estrategicos en Salud

Lic Oscar Ariel Noldin Nuñez Director Administrativo	Dr.Derlis Carlos Limón Sanabria Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante:D.G.G.I.E.S.	CONTRATO ABIERTO N° 375/2022 SIMESE N° 154.321 / 2.022	Imp Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Quimicos

CP. Angel Rascontin Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSPyBS

Es copia fiel del original. Conste
Obra en Archivo de la DGGIES

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Cap. Lombardo N° 2051

Firma:.....

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: 27 SEP 2022

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD -DIRECCION ADMINISTRATIVA

DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN SBE N° 96/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 403.607

PROSALUD FARMA S.A. CONTRATO ABIERTO Nº 375/2022

ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD ADJUDICADA S/ CONTRATO	CANTIDAD EMITIDA	SALDO PARA EMISION	Nº DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SICIAP	DIAS DE ATRASO
1	BOLSA EVA PARA NUTRICION PARENTERAL ETIL VINIL ACETATO DE 500ML CON 1 LINEA DE BAJADAS INCORPORADAS A LA BOLSA ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	35.842	4.464	720	3.744	20.131	446	0	6
						20.133	274		1
TOTAL CANTIDAD EMITIDA Y RECEPCIONADA RESPECTIVAMENTE:							**720**	**0**	**-**

Vigencia del Contrato: 31/12/2023

Elab. Cinthia Veron
Fecha : 18/10/2022

Lic. Cinthia Veron
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

Dr. Angel Tadeo Fernandez
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP y BS